

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A LOS 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARACTERE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LOS CC. MIGUEL ÁNGEL, ROSA MARÍA, ALBERTO, MARTIN, RAFAEL, GRACIELA, MOISÉS ALEJANDRO, RAQUEL ANGÉLICA, SANDRA ELIZABETH, RUTH ANABEL, BERTHA PATRICIA, MARÍA DE JESÚS, ABRAHAM ISAÍAS, TODOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 01 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÍS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (primero) del mes de Abril del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, que en lo sucesivo y para los efectos del presente se le considerará como EL CONTRATO DE ORIGEN, cuyo objeto es que "EL ARRENDADOR" entregue a "EL MUNICIPIO" un bien inmueble en calidad de arrendamiento, consistente en una fracción del predio rustico denominado "huerta de la cruz" ubicado a dos kilómetros al norte de Cajititlan, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que por así convenir a los intereses de LAS PARTES, éstas acuerdan modificar por medio del presente convenio, las cláusulas SEGUNDA párrafo primero y TERCERA párrafo primero, DEL CONTRATO DE ORIGEN, con la finalidad de ampliar el término de la vigencia del arrendamiento y por otro lado la contraprestación a la que se encuentra obligado "EL MUNICIPIO".
4. En este orden de ideas, LAS PARTES acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que LAS PARTES declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del párrafo primero de la clausula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LOS CC. MIGUEL ÁNGEL, ROSA MARÍA, ALBERTO, MARTIN, RAFAEL, GRACIELA, MOISÉS ALEJANDRO, RAQUEL ANGÉLICA, SANDRA ELIZABETH, RUTH ANABEL, BERTHA PATRICIA, MARÍA DE JESÚS, ABRAHAM ISAÍAS, TODOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ.

SEGUNDA.- TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO.

El término de arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Abril del año 2016 (dos mil dieciséis), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la clausula TERCERA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" pagara a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, las siguientes cantidades:

- **\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mas la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, con la retención correspondiente al Impuesto sobre la renta (10%), a más tardar los días 05 (cinco) de cada mes, durante el plazo que comprende, del 01 (primero) de Abril del año 2016 (dos mil dieciséis), al día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- **\$13, 436.80 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, mas la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, con la retención correspondiente al Impuesto sobre la renta (10%), a más tardar los días 05 (cinco) de cada mes, durante el plazo que comprende, del día 01 (primero) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), al día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior "EL MUNICIPIO" cuenta con suficiencia presupuestal, que garantiza mediante la solicitud de aprovisionamiento con numero de folio 0000232, autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal numero 3221 denominada "Arrendamiento de Edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017.

Acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentara ante la tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada, y la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada, y la Tesorería Municipal, le expedirá a su vez el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva, o bien "EL MUNICIPIO" podrá realizar el pago de dicha renta a través de transferencia interbancaria cabe número 014320605014908065 a nombre de "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LOS CC. MIGUEL ÁNGEL, ROSA MARÍA, ALBERTO, MARTÍN, RAFAEL, GRACIELA, MOISÉS ALEJANDRO, RAQUEL ANGÉLICA, SANDRA ELIZABETH, RUTH ANABEL, BERTHA PATRICIA, MARÍA DE JESÚS, ABRAHAM ISAÍAS, TODOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Barra.
Secretario General del Ayuntamiento.

"EL ARRENDADOR"

C. Miguel Ángel Reyes Sánchez.

C. Alberto Reyes Sánchez.

C. Rafael Reyes Sánchez.

C. Moisés Alejandro Reyes Sánchez.

C. Sandra Elizabeth Reyes Sánchez.

C. Bertha Patricia Reyes Sánchez.

C. Abraham Isaias Reyes Sánchez.

C. Rosa María Reyes Sánchez.

C. Martín Reyes Sánchez.

C. Graciela Reyes Sánchez.

C. Raquel Angelica Reyes Sánchez.

C. Ruth Anabel Reyes Sánchez.

C. María de Jesús Reyes Sánchez.

Testigos:

Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico.

Lic. Juan Pablo Arana Santillán.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **"GRÚAS Y MISCELÁNEAS TLAJOMULCO S.A. DE C.V."** QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. LUIS EFRÉN CELIS NEGRETE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 15 (QUINCE) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 15 (quince) del mes de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, que en lo sucesivo y para los efectos del presente se le considerará como EL CONTRATO DE ORIGEN, cuyo objeto ES QUE "EL ARRENDADOR" entregue a "EL MUNICIPIO" un bien inmueble en calidad de arrendamiento ubicado en el número 65 (sesenta y cinco) de la calle Caoba, Fraccionamiento Santa Fe, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que por así convenir a los intereses de LAS PARTES, éstas acuerdan modificar por medio de este convenio, la cláusula SEGUNDA párrafo primero DEL CONTRATO DE ORIGEN, con la finalidad de ampliar el término de la vigencia del arrendamiento.
4. En este orden de ideas, LAS PARTES acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del párrafo primero de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

SEGUNDA: TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO-----

El término de arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

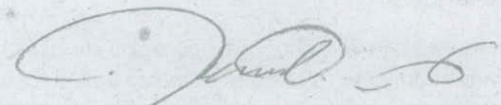
Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior y en base la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios en su artículo 50, "EL

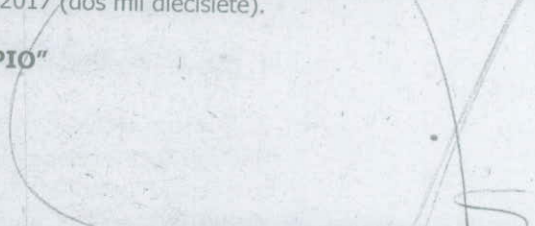
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GRÚAS Y MISCELÁNEAS TLAJOMULCO S.A. DE C.V."

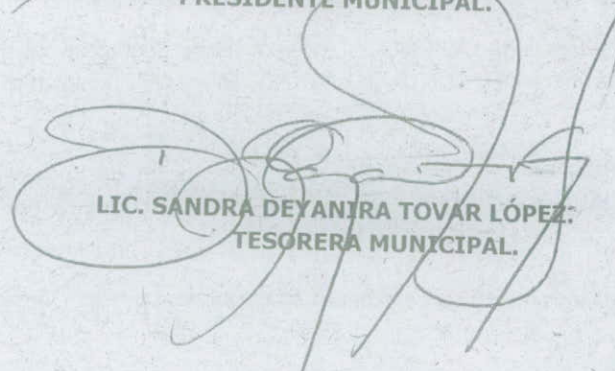
MUNICIPIO mediante la solicitud de aprovisionamiento con numero de folio 0000**304**, autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal numero 3221, denominada "Arrendamiento de Edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, garantiza la suficiencia presupuestal que cubrirá la contraprestación comprendida por el plazo del 01 (primero) de Enero del (2017 (dos mil diecisiete) al 31 de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete).

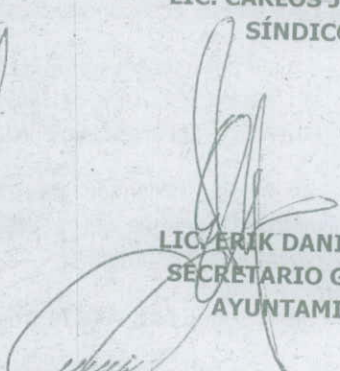
SEGUNDA. - LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

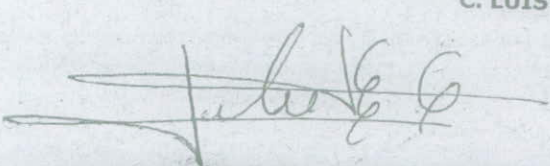

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.


LIC. GERARDO ARMANDO BOLLAIN Y GOYTIA BALDERRAMA.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RESPONSABLE DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

"EL ARRENDADOR"


C. LUIS EFRÉN CELIS NEGRETE.

TESTIGOS:


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GRÚAS Y MISCELÁNEAS TLAJOMULCO S.A. DE C.V.